Radicado No.: 3-2022-004173
Fecha: 09-02-2022

Código Dependencia: 4012
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: María Paula Moreno Torres, Jefe Oficina De Asuntos Ambientales Y Sociales,

DE: Grupo de Gestión Contractual

ASUNTO: Comunicación designación de supervisión Contrato GGC-505-2022.

De manera atenta, le informo que ha sido designado(a) como Supervisor(a) del Contrato GGC-505-2022.

Contrato / Convenio No.	**GGC-505-2022**
Contratista	**EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA**
Objeto	Contratar los servicios para la implementación de la ruta o metodología que permita a través del dialogo e intercambio de saberes, adelantar las acciones necesarias para la revisión, ajustes, recomendaciones y seguimiento a los proyectos y acuerdos de reglamentación por parte de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, frente a los instrumentos normativos elaborados y socializados por el Ministerio de Minas y Energía, relativos a la reglamentación del capítulo V de la Ley 70 de 1993 “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.”
Valor	$ 904.400.000
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 4 de mayo de 2022 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Fecha de Suscripción	2 de febrero de 2022

Antes de proceder a suscribir el acta de inicio se debe verificar la fecha de expedición del registro presupuestal y la fecha de aprobación de las garantías en caso de requerirse, toda vez que sin el cumplimiento de estos requisitos no es posible iniciar la ejecución del contrato y en tal sentido suscribir el acta de inicio, la cual deberá remitirla inmediatamente al Grupo Gestión Contractual.

De no entregarse la póliza y el acta de inicio oportunamente, no es posible dar cumplimiento a los términos legales de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, el cual debe surtirse dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

De igual manera, se deberán presentar los informes escritos, entregables y documentos contractuales tal como lo establezca el contrato, relación de pagos y saldos, aprobar y justificar la adición, prórroga, suspensión, cesión o terminación anticipada del contrato o convenio, si hubiere lugar.

Para la presentación de cada informe o entrega de producto, el supervisor debe expedir el respectivo informe de actividades y/o entrega de productos, acompañado del informe periódico de supervisión y del correspondiente pago de aportes a la seguridad social o pago de parafiscales según corresponda y de acuerdo al periodo autorizado y las demás establecidas por la Ley. Una vez finalizado el contrato, proyectar acta de liquidación de ser procedente con los soportes respectivos que deberá remitir al Grupo Gestión Contractual del Ministerio para la revisión y tramite pertinente dentro de los tres (3) días siguientes; lo anterior con el fin de realizar la publicación de conformidad con lo preceptuado en los Decretos números 1082 y 103 de 2015.

Para el trámite de pago de los productos, informes o de los periodos pactados, se debe dirigir al Grupo de Gestión Financiera y Contable, donde le informarán la documentación que se deba allegar, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Para ejercer la supervisión, se deberá aplicar lo contenido en los Numerales 4 y 5 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante Resolución número 4 1194 del 30 de octubre de 2015, que se encuentra publicado en el aplicativo del SIGME / Mapa de Procesos / Gestión Jurídica / Consulta de Documentos - Manual de Contratación, que hacen referencia al Perfeccionamiento del Contrato, Ejecución, Situaciones de la Ejecución, Adiciones, Prórrogas, Cesión, Suspensión, Modificaciones o Aclaraciones, Supervisión y Seguimiento a la Ejecución, Objetivos de la Supervisión, Deberes Generales de los Supervisores e Interventores, Prohibiciones y la liquidación en la etapa Postcontractual.

Es importante informar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, numeral 1° del artículo 26 y el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad, la supervisión implica el seguimiento y control respecto de la ejecución del objeto contractual y el servidor público y/o contratista designado responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva en los términos señalados en la Constitución y la Ley.

En desarrollo del principio de debida diligencia frente a la ejecución de los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, los supervisores harán seguimiento continuo, consultando y analizando la información registrada y declarada en las plataformas tecnológicas del Estado disponibles, incluyendo las modificaciones ocurridas durante el tiempo de ejecución, para identificar potenciales conflictos de interés y hacer la gestión riesgos en la toma de decisiones.

Finalmente vale la pena mencionar que son funciones del supervisor: Realizar el cargue oportuno en el aplicativo Neón de los documentos del contrato, diligenciar las pestañas “datos complementarios” y “pagos”, validar que los contratistas carguen en la plataforma SECOP II las cuentas de cobro junto con sus informes mensuales de conformidad con las obligaciones y actividades establecidas en la minuta, verificar el cumplimiento de las actividades señaladas en el cronograma revisando informes y entregables acordes con lo pactado contractualmente.

Atentamente,



Claudia Liliana Martínez Melo
Coordinador
Grupo de Gestión Contractual

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Edilma Castellanos Torres
Reviso: Claudia Liliana Martínez Melo
Aprobó: Claudia Liliana Martínez Melo